

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE BUENAVENTURA

Buenaventura (Valle), abril tres (3) del año dos mil veinticuatro (2.024).

Radicado: 761093110002-2007-00278-00

Auto Nro. 464

Encontrándose el presente proceso al despacho, de su revisión se observa que las beneficiarias de la cuota allegaron el certificado notas correspondientes al segundo período lectivo 2023 y en razón de ello solo se les autorizó el pago de la cuota alimentaria hasta el mes de febrero del año 2024, sin embargo, no se evidencia certificados académicos que acrediten la continuación de estudios para este primer semestre de 2024.

Por consiguiente y para efectos de poder continuar cancelándose el valor de la cuota alimentaria a favor de VALERIA LICETH PAZ BANGUERA y MARIA FERNADA PAZ BANGUERA deben acreditar que actualmente se encuentran estudiando, para lo cual deben allegar copia del respectivo certificado de estudio o constancia de matrícula para el primer semestre de 2024, documentos que deberán señalar claramente dónde estudia, qué estudia, intensidad horario y fecha de inicio y terminación del periodo académico correspondiente, para lo cual se le concede el termino de diez (10) días, so pena de verse precisado el despacho a terminar el proceso y cancelar el embargo sin auto que así la requiera.

Con ocasión de lo anterior, se suspende el pago de la cuota alimentaria.

Téngase en cuenta lo aquí dispuesto por la persona encargada de la elaboración de depósitos judiciales.

Entérese de esta determinación a la aquí beneficiarias de la cuota a través de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por: William Giovanny Arevalo Mogollon Juez Circuito Juzgado De Circuito Promiscuo 002 De Familia Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c498475c3c567cf7d9c7c6c529bcbd0d89a66438c8e8a5d756625a76fec644eb Documento generado en 03/04/2024 08:12:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica